

Este es el sello de la villa.

SELLO Q. VARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN  
TAX DOS.

Se acordó q. en atenç. à allanar el d. Gov. autorizado en  
la villa de Real pibilecio para administrar e distribuir  
los Caudales pertenecientes a la fábrica qd ha. Santísima  
Trinidad en la forma q. van las seuridades. Comercio  
teo teniendo presente lo q. se ha. d. Gov. y Cavall  
y los demás Capitulares. Como lo imposible q. es el Construirse  
una Capilla por un Pnaco a causa de no tener fondos dha.  
fábrica para ello, y d'evase esta vi. Construyendo (Como  
está en la Tolea y Portada) con lo q. vaya Cayendo  
de sus Contas. Montar, Siq. tener Caudal pronto q. fu  
ficiente para afrontar los plazos en la forma q. se  
yectare por q. Cuiq. insinable defecto en muchos años que  
hace falta dha. Capilla no se podrá Construir, y tenien  
do presente a dñmiso la Villa Cano lo acredita la  
Experiencia q. las obras Se hacen Con mayor forma  
lidad e Substancia siendo por Tornales q. consta a su  
tenia q. Personas intercedan. Acuerdo. Que por no Con  
templarse otras mínimas P. q. se haga en la Conformidad  
q. se ha. desde luego esa Villa nombrada por Comisari  
a los señores Dr. Antonio de Robles et alian  
y Dr. Diego Relocer de Aguilar, para q. juntas con  
el Señor Gov. q. q. ante el presente q. practiquen quan  
tas formalidades y Dificultades sean convenientes para  
la Cuenta q. deve llevarse. q. todos los gastos q. se  
hieren en dha. fábrica para q. a su tiempo d. Vrro  
se haga constar por el libro de Casa donde diariam  
se sentarán dho. Gasto, q. primarán los Gastos  
q. se han de q. de importe despacharan la Correspon  
dencia contra el tesorero de q. Caudal,

